

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Julio 10 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación del demandado.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1196
Radicación No. 2023- 28

Palmira (V), diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la niña ROSARIA SCALA SANCHEZ, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARIA DEL MAR PAZ OREJUELA, en contra del señor FABIO SCALA, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 27 de Febrero de 2023 cuando se admitió la demanda, sin que hasta la fecha la parte actora haya aportado las diligencias de notificación de la parte demandada.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 110** hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 11 de 2023**

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c46875ba63fb3af419f2c4f1d7caa64de43fad3fb47863328b3d8cd02b6557**

Documento generado en 10/07/2023 02:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>